

ORDENANZA N° 377/82

VISTO:

Que se ha incorporado al radio urbano el loteo ubicado al este de la Ruta 34, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las disposiciones legales que regulen urbanísticamente el uso del suelo en la citada zona, teniendo en cuenta las normas y conclusiones establecidas en el Plan Regulador de la ciudad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Defínase como zona N, complementaria de las designadas en la Ordenanza N° 080/75, al loteo ubicado al este de la Ruta Nacional N° 34 y que forma parte del radio urbano.

Art. 2º) Establécese como uso dominante del suelo en dicha zona el residencial, y, como complementario, el uso destinado a verde público.

Art. 3º) Prohíbese terminantemente todo otro tipo de uso del suelo.

Art. 4º) En caso de infracciones, corresponderán las sanciones establecidas en la Ordenanza 080/75.

Art. 5º) La presente será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA